

**Justicia anamnética en los testimonios de las víctimas del conflicto armado en el informe
¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad del Centro Nacional del Memoria
Histórica (CNMH)**

Por:

Valentina Lopera

Asesor:

Gabriel Ruiz

Universidad de Medellín
Facultad de Ciencias sociales y humanas
Ciencia Política
Medellín
2022

Índice

1. Introducción
2. Justicia transicional una alternativa de oportunidades
3. Justicia transicional en Colombia
4. Justicia anamnética, mimesis y violencia
5. Análisis de testimonios y Diversidad de procesos
 - 5.1. Memorias Como símbolo de lucha
 - 5.2. Memorias de la complicidad
 - 5.3. Memorias de los cuerpos
6. Conclusiones

Resumen:

Este trabajo analiza el papel de la Justicia Anamnética respecto a las nociones de justicia transicional y a los testimonios de las víctimas del conflicto armado. La información primaria analizada fue producto de los testimonios de víctimas incorporados por el Centro Nacional de Memoria Histórica en su informe *¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Especialmente, se exploró el papel de la mimesis en la violencia y la memoria como solución de esta misma. Para finalizar, se explica que la justicia, más que un asunto meramente jurídico que lleva el Estado, es un proceso social que se construye dentro de la misma sociedad. Este proceso se realiza teniendo en cuenta la *justicia de nosotros* que busca traer los testimonios de las víctimas para que sus memorias también se perpetúen en la sociedad y exista una correcta transición en donde se pueda hacer una inclusión de los procesos de verdad, justicia, restauración y no repetición después de un conflicto armado.

Abstract:

This paper analyzes the role of Anamnestic Justice with respect to the notions of transitional justice and the testimonies of the armed conflict victims. The primary information analyzed was the product of the testimonies of victims incorporated by the National Center of Historical Memory in its report *¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. In particular, the role of mimesis in violence and memory as a solution to violence was explored. Finally, it is explained that justice, more than a merely juridical matter carried out by the State, is a social process that is built within society itself. This process is carried out considering the justice of us that seeks to bring the testimonies of the victims so that their memories are also perpetuated in society and there is a correct transition where the processes of truth, justice, restoration and non-repetition can be included after an armed conflict.

Palabras Clave: Mimesis, Anamnesis, Justicia transicional, Testimonio, Memoria.

Key words: Mimesis, Anamnesis, Transitional justice, Testimony, Memory.

1. Introducción:

Este texto busca hacer un análisis alrededor de los testimonios que relatan las víctimas del conflicto armado, recolectados en el informe *¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad* del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2013). En su primera parte, trabaja el concepto de justicia transicional a partir de diversos autores (Teitel, 2003; Uprimny, 2006; Castor, 2013). Se expone el significado de justicia transicional en términos históricos para comprender la forma en la que el concepto ha variado y se ha transformado. Se trae como ejemplo los juicios de Nuremberg en Alemania, que tuvieron una visión punitiva, hasta el acuerdo de paz con las AUC en Colombia, que concibió una transición con amnistías generales. A partir de lo dicho por Ferrajoli (2016), se hace una ponderación entre la justicia ordinaria y la justicia transicional, en donde esta última se pueda ver como una herramienta de oportunidades al momento en el que una sociedad pasó por una coyuntura y espera por una transformación de valor en su estructura. Se argumenta, también, que para que una justicia transicional pueda prevalecer en el tiempo, en donde el olvido no sea una opción y los procesos de verdad y de no repetición se den de una forma correcta, deberá implementarse la justicia anamnética. Al abordar este tipo de justicia, establecemos diferencias entre la justicia de las sociedades antiguas y las modernas, haciendo una disimilitud entre la justicia del otro y la justicia de nosotros. Luego se estudia el concepto de mimesis y su relación con la violencia, para argumentar que esta última se vuelve repetitiva por dos razones: una es el olvido de la violencia y las víctimas y, por otro lado, la normalización de esa violencia. En este punto, el artículo trabaja el concepto de mimesis desde Benjamín (2007) y Aristóteles (1873), para luego abordarla con el deseo y el poder

como elementos de análisis, teniendo como sustento para ello a Bartolomé Castor (2013). Para conceptualizar el comportamiento de la violencia dentro de la mimesis, se espera tener como base teórica a René Girard (1983) y Bartolomé Castor (2013). Finalmente, desde autores como Manuel Reyes Mate (2003), Walter Benjamín y René Girard (1983), se argumenta que la justicia anamnética es un instrumento para confrontar la repetición de la violencia.

En la segunda parte del texto, el testimonio encuentra un papel fundamental en el que las víctimas relatan sus memorias como principal base de reconstrucción de la sociedad. Para efecto del análisis de su relación con la justicia anamnética, los testimonios del informe se dividen en tres tipos: 1) las memorias como un símbolo de lucha, en la que deja de concebir la víctima como un sujeto testigo de un acto que debe ser juzgado, para ser entendida como aquella persona que ha vivido la violencia y el sufrimiento y tiene la certeza de que no quiere que su testimonio quede en una sola memoria; 2) las memorias de la complicidad, que son las que incluyen testimonios que resultan muy complejos dentro del marco del conflicto armado, puesto que ponen al descubierto una ola de colaboración entre actores legales e ilegales, y que esperan que la sociedad sepa que la culpa no la tuvieron ellos sino una complicidad que muestra el verdadero rostro de los que, para las víctimas, han sido creadores de mal; 3) las memorias de los cuerpos, en donde se hace una referencia de los cuerpos de las víctimas, los cuerpos de agua y los espacios en los que ocurrieron los hechos. Estos lugares recogen algo en común y es el sentido que se les daba antes y el que adquieren después de los acontecimientos violentos.

2. Justicia transicional: una alternativa de oportunidades

La justicia transicional como es entendida en la actualidad se dio a conocer como un referente de juzgamiento particularmente en tres momentos: i) en Nuremberg, donde se juzgó los delitos

cometidos por los Alemanes Nazis; ii) en Ruanda, por los actos de genocidio contra los Tutsi en 1994, y iii) en la antigua Yugoslavia, juzgando las masacres y genocidios, particularmente cometidos por los serbios (Uprimny, 2006). Estos tres acontecimientos llevaron a que internacionalmente la justicia fuera repensada en el ámbito penal y se diera un “establecimiento de normas internacionales de derechos humanos como estándares para juzgar los errores de regímenes anteriores” (Williams, 2012).

Aunque estos acontecimientos dieron paso a la justicia transicional como un término actual dentro del derecho penal contemporáneo, se debe entender que sólo fue un tipo particular de justicia transicional el que prevaleció en este sentido y, de hecho, en esos tres momentos su razón de ser se da con un único objetivo: el del castigo del victimario, sin pensar en una reparación hacia las víctimas del conflicto. Esto conlleva un desequilibrio, puesto que el fin último de la justicia transicional, entendida en un sentido más amplio, es la promoción de un proceso de transformación y reconstrucción del orden, que se lleva a cabo no sólo por dejar atrás una guerra o un conflicto armado sino por atender la ruptura social que aquel supuso. (Uprimny, 2006)

El gran desafío de la justicia transicional tiene sus exigencias dentro del marco de reconstrucción, pues, alrededor de la historia, como dijo Teitel (2003, p. 14) “emergió un discurso dinámico que yuxtapuso e incluso sacrificó el objetivo de la justicia por la meta más modesta de la paz (...). Su propósito no era meramente la justicia, sino la paz, tanto para los individuos como para la sociedad como un todo”. Por lo tanto, para alcanzar el objetivo de la paz, se debe pensar en las dos caras de la moneda: por un lado, las víctimas del conflicto y, por otro lado, aquellos actores armados que participaron como victimarios. Si la balanza se va hacia uno de estos dos actores dentro de la transición, no se podría llegar a una transición completa.

Es realmente necesario que aquellos actores armados tengan ciertas motivaciones que los lleve a que se desmovilicen y colaboren con la justicia y también es preciso que se dé cabida a las víctimas, en donde la reparación es fundamental. La justicia transicional requiere de un equilibrio entre estos dos lados (Uprimny, 2006). Es menester entender que la justicia transicional puede ser el resultado de un acuerdo y por ello tiene una importancia política (no sólo jurídica), que es en la que reside el hecho de que se busque otra alternativa distinta a la de la justicia ordinaria para juzgar los actos cometidos en el conflicto armado que se busca superar. Ahora, ¿cuál es el factor diferencial entre la justicia transicional y la justicia ordinaria?

Ferrajoli (2016) expone dos argumentos del porqué es necesario no tomar en cuenta la justicia penal ordinaria en este tipo de casos. Primero, se puede observar desde una vista jurídica, en donde, como cita Antonio d'Ors a Cicerón, “las leyes, entre las armas, callan” (d'Ors, S.f), es decir, al momento de encontrarse en un conflicto armado no se podría dar una idea de lo que se considera justo o injusto. Segundo, una parte política en donde Ferrajoli (2016) dice que el objetivo de una justicia transicional es que llegue a “el cese de la guerra interna y la pacificación entre todos los diferentes combatientes, sobre la base de una efectiva reconciliación nacional” (pág. 149). Si dentro de un proceso de reparación y transición, el cual tiene como finalidad conseguir la paz, es necesario entender que si se da un proceso netamente punitivo es muy probable que esa finalidad no sea alcanzada, por un lado, se pierde su objetivo de transición y, por otro lado, si se toma la justicia ordinaria como un referente de castigos sin reparación, es factible que, como también se dijo anteriormente con Uprimny (2016), deja de ser un acuerdo atractivo para los actores armados.

Lo dicho hasta aquí supone que la justicia ordinaria no cuenta con los alcances necesarios para que una nación entre a una etapa en transición, lo cual requiere ciertos retos que en el texto *Justicia Anamnética* de Castor (2013), se dividen en tres, tales como: “1) Neutralizar los efectos de una violencia histórica, 2) Reparar en lo posible las injusticias sufridas por las víctimas, 3)

Posibilitar la convivencia social entre las partes que vivieron el conflicto en el marco de la justicia.” (pág. 325).

3. Justicia Transicional en Colombia.

Considerando ahora el tema del proceso de transición en Colombia. Se puede notar cierta complejidad en éste, teniendo en cuenta que la violencia que ha atacado por tantos años el territorio colombiano tiene un origen en ideales políticos y en cuestiones del uso y la distribución de la tierra, pero en el pasar del tiempo se ha convertido en un conflicto de intereses monetarios y ha desencadenado en una economía inestable que ha dejado prácticas de codicia y resentimiento. Por esta razón, al momento de hablar de la teoría del poder político en Colombia, se unen tres conjeturas en una línea rotativa entre cómo comienza el conflicto, cómo continúa y cómo vuelve a comenzar hasta que de una forma u otra se perpetúa en una cadena de sucesos de la cual se espera poner fin al momento de comenzar un proceso de paz.

Ahora veamos la revisión de dos procesos de transición en Colombia como base. El primero fue el que realizó el gobierno de Álvaro Uribe con el grupo paramilitar Autodefensas Unidas por Colombia (AUC); el segundo fue entre el gobierno de Juan Manuel Santos y el grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Con respecto al primero, fue un proceso de transición referente a los “perdones amnésicos”, de los cuales hace referencia Uprimny (2016) en su texto *Justicia transicional en Colombia*, haciendo mención a uno de los tipos de justicia transicional y que puede posicionarse como un proceso que “resulta tanto inviable políticamente como indeseable jurídica y éticamente” (págs. 17-45), puesto que este tipo de justicia se basa en la amnistía general de los delitos cometidos. En el año 2004 se establece el proyecto de Ley de Justicia y Paz, en donde se acuerda dar penas entre 5 y 10 años para los desmovilizados. En el año 2005 la Corte Suprema de Justicia (CSJ) dictamina “no calificar de delito político la actividad paramilitar porque este estatus se les da a

las fuerzas que se enfrentan al Estado o a fuerzas que representan una amenaza subversiva para el Estado, ya porque tratan de intervenirla, o tratan de derrocarla” (Pares, 2019), por lo tanto, para conseguir la amnistía se le otorgaba el estatus político a los paramilitares e incluso se crearon salas de verdad, justicia y reparación, pero tenían un enfoque dirigido a los desmovilizados, dejando de lado así a las víctimas (Pares, 2019).

Con respecto al segundo, es el proceso de paz del año 2016, en donde Colombia entró en un debate acerca de lo que se quería implementar a partir de las opciones de no repetición. Desde este debate se llegó a la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que es un mecanismo de juzgamiento a los actores desmovilizados. Aún con esto, se tenía en cuenta el equilibrio que debía existir en el ámbito punitivo, por esta razón, las amnistías e indultos eran opciones viables para que los actores armados tuvieran ciertos beneficios, pero solo si asumían un aporte significativo de la verdad en el proceso. El problema con este tipo de justicia es que, como dice Uprimny (2006), siempre va a dejar disgustos y opositores, lo cual, en Colombia, no fue la excepción. Los movimientos de oposición tenían la idea de que la paz estuviera relacionada con el castigo de todos aquellos que cometieron un delito dentro de este conflicto y no hubiese cabida a las amnistías y los indultos, dejando de pensar, así, en las víctimas y más en los castigos a los victimarios (págs. 17-45).

4. **Justicia anamnética, mimesis y violencia**

Desde un principio es necesario manifestar que la justicia no solo existe si anteriormente ocurre un caso injusto. Existen muchas teorías de la justicia en las que su origen es externo a la injusticia y de las que no se tratarán en este texto para evitar el desvío del tema principal. Dentro de estas reflexiones se hablará de la justicia particularmente como un evento que se construye a razón de un evidente uso desmedido del poder dentro del cual puede tener lugar un evento violento. Se entiende, además, que no es un mero instrumento jurídico, sino que la justicia

necesita actos humanos que busquen fundamentalmente la reparación y la no repetición de la violencia.

Cabe señalar el recorrido histórico en el que se generó la transformación al concepto de justicia, desde la sociedad antigua hasta la moderna. En el primer caso, la justicia se considera como un acto beneficioso para el otro, ya que, como dice Aristóteles (1873), la justicia al verse ejercida como un beneficio hacia los otros, es decir, hacia las víctimas, exige que el daño debe ser reparado desde lo material y no importará la intención del victimario, ya que no se trata de un acto moral arraigado en la sociedad, sino que es una virtud percibida como algo natural del ser humano. Se trata, así, de una justicia que proviene del otro.

Posteriormente, la justicia deja de ser vista como una justicia del otro y comienza a darse desde el “nosotros” y se encuentra en una dualidad entre la libertad y la moralidad (Torralba & Palazzi, 2008), en donde es “la comunidad ideal de diálogo la que establece qué es lo que es justo y qué es lo que es injusto, el bien y el mal. Y el contenido de esta operación es la libertad: lo que permite que una decisión sea justa es que quienes deciden lo hagan con el máximo grado de libertad” (págs. 190-195)

Para entender la anamnesis como una justicia de nosotros, es necesario comprender inicialmente el papel de aquel que ha sufrido el conflicto como una víctima y realizar un recorrido de la mimesis dentro de la violencia. Por un lado, la mimesis no tiene el control de las acciones realizadas, sino que es un modelo influenciador en el comportamiento (Benjamín, 2007), hace referencia al acto imitativo necesario dentro de una sociedad, en donde los juegos y los cuentos de niños “abren el camino hacia las ocupaciones futuras, por lo cual los juegos de los niños deben ser en su mayoría imitaciones (mimesis) de las tareas de las que después se ocuparán seriamente” (Suñol, 2009, pág. 202). En pocas palabras, se puede decir que en una

sociedad es inherente la imitación en los primeros años de vida, es algo que todo humano posee, puesto que desde que se nace comienza a recrear los movimientos, las palabras y todo aquello que se refleja delante de la persona y así el aprendizaje toma forma y por lo cual, Aristóteles (1873) propone que esa mimesis social sirve para que esa primera infancia pueda adquirir cierto razonamiento de cómo son las labores y cómo es el funcionamiento de la sociedad.

Desde este primer acercamiento a la mimesis como un acto imitativo se concibe un tipo de violencia ligado al deber de cada persona a seguir una estructura social y a normalizar acciones que dentro de todo un campo de producción crean brechas sociales que generan una competencia interna en la población y transforma la mimesis en una herramienta del deseo para conseguir poder (Castor, 2013), es decir, ya no se imita como una imposición sino como una necesidad del ser humano por tener poder y en algunas situaciones establece un abuso del poder.

La mimesis también encuentra una variante cuando se cruza la violencia de frente, convirtiéndose así, no sólo en actos semejantes alrededor de la historia, sino también comienza a crear una actitud de normalización de esa violencia.

“La violencia es una práctica humana cuyos efectos no se quedan reducidos al acto violento, sino que perduran en el tiempo y en el espacio” (Castor, 2013, pág. 325). Cuando la violencia toma el control dentro de una sociedad, nunca desaparece completamente, debido a que tiene diversas formas de perdurar, no sólo en los daños físicos que puede ocasionarle a toda una nación, como la muerte, la pobreza y otros perjuicios irreparables, sino también en el olvido de los sucesos y de las víctimas, haciendo que la historia se convierta en un círculo cronológico que intenta avanzar y tiende a devolverse, produciendo esa recreación de los hechos de una forma viciosa. Es en este punto en el que se encuentra la normalización, en donde las víctimas se convierten en un sacrificio para llegar al fin de la guerra y la paz esperada (Girard, 1983).

No obstante, lo que hemos llamado la *justicia desde nosotros* busca que el primer paso sea escuchar a las víctimas y darle un grado de importancia superior a su testimonio. Busca romper con esa repetición y normalización de la violencia.

En la medida en que la Justicia Anamnética es un tipo de justicia basada en la memoria, trayendo los recuerdos con sentido al presente (Ricoeur, 2004) y recuperando aquellos sucesos injustos que las víctimas sufrieron a través de la historia y fueron olvidados como parte de la mimesis en la violencia. “La potencia anamnética se torna una técnica política y jurídica imprescindible cuando nos proponemos neutralizar la potencia mimética de la violencia y nos disponemos a deconstruir los dispositivos de su normalización” (Castor, 2013, pág. 15). La justicia anamnética es una justicia que atiende el sufrimiento, que no lo toma como un hecho pasado y lejano sino como un presente al que es preciso reconocer. Ella:

Escucha los gritos del duelo que causa sufrimiento humano, que se escapa al lenguaje de las cosas y de los hombres que son incapaces de nombrar las cosas y sus situaciones como son. Que se escapa a la generalización o globalización de la razón instrumentalizada. Una justicia que singulariza el sufrimiento de las personas ya no es: ¿Quién piensa? ¿Quién habla? Sino: ¿Quién sufre? (Reyes, 2003, pág. 107)

En esta justicia hay que separar lo jurídico y meramente punible, ya que también se le pretende dar un sentido político, atendiendo como se vio a la persona, a aquel que vivió la guerra, tanto como actor armado o como víctima, o incluso a aquellos que no tuvieron una presencia directa. Se trata de un proceso de verdad y restauración que estuvieron ocultos en el tiempo, en donde las garantías para las víctimas fueron nulas y el olvido de todos hizo que éstas se convirtieran en un sacrificio para la guerra (Girard, 1983). Pero estos actos de amnesia sólo producen una violencia mimetizada. Es por ello por lo que la anamnesis

no solo es un procedimiento, es una constante reivindicación de los frustrados, es un proceso continuo de salvación de la historia olvidada de las víctimas y de las demandas de los derechos insatisfechos. Esta universalidad es la del valor absoluto del singular y no la del todo integrado por todos los singulares (Reyes, 2003, pág. 113)

De modo que, el olvido de la violencia histórica es una enfermedad que deja la mimesis en la sociedad, pero puede recuperarse con la memoria y el testimonio, estos sólo pueden traerse al presente a través de la justicia anamnética y es un deber de ese nosotros el mantener esa memoria presente mediante, por ejemplo, comisiones de la verdad o trabajos de memoria, y así alejar la violencia y la repetición de esta misma.

5. Análisis de testimonios y diversidad de procesos

Al examinar bajo la perspectiva anterior las diversas memorias que evocan las víctimas del conflicto armado en el informe *¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad* (CNMH, 2013), se encuentra que éstas se pueden dividir en tres tipos: la memoria como símbolo de lucha, la memoria de la complicidad y la memoria de los cuerpos. Cada una representa la diversidad de procesos que han vivido todos los testigos y la manera en la que llevan la justicia, teniendo claro que sus testimonios pretenden activar un círculo de eventos (justicia, verdad, reparación y no repetición), que gira en torno a la justicia transicional.

5.1. Memoria como símbolo de lucha

Este tipo de memoria muestra cómo, alrededor de los testimonios, las víctimas demuestran la injusticia a través de su lucha diaria, evidenciando su sentido de justicia en dos esferas. Por un

lado, desde sus propias acciones de resistencia, y, por otro lado, desde el significado de las palabras y cómo se desenvuelven alrededor de su pensamiento acerca de la justicia:

[...] construimos una comunidad de memoria viniendo de diferentes lugares del país... [...] Cuando mataron a nuestros esposos, nuestros hijos estaban muy pequeños, no conocieron a sus papás, todas las familias estaban en proceso de construcción, estábamos casi todos recién casados. Esto fue lo que nos llevó a trabajar por la justicia; para que nuestros hijos sepan que no los pueden matar a sus seres queridos y nosotros quedarnos indiferentes. Nosotros estamos luchando por nuestros seres queridos. También estamos luchando para que nuestros hijos sepan, y la sociedad en general, que se debe hacer justicia. Nosotros nos hemos convertido como en una familia (CNMH, 2013, pág. 335)

En este testimonio se evidencia como las madres, tras la muerte de sus esposos, viven en una lucha constante por la justicia jurídica, en donde su testimonio se da como un referente de validez para que sus hijos y la comunidad puedan conocer los diferentes mecanismos de esta justicia. Ahora bien, es imperante tener claro que en estos casos en los que se menciona “mecanismos de la justicia” la mimesis se convierte en un eje fundamental de comprensión de la situación, referida al hecho continuo de que las víctimas reiteran que no han podido denunciar las injusticias, puesto que “sus voces han sido silenciadas o ignoradas durante años” (Tolbert, 2016). Este silencio, provocado mediante la violencia, hace que la comunidad tienda a ignorar los testimonios y eso lleva a una normalización colectiva del tema, lo que causa un olvido de la violencia y así mismo, la repetición de esta misma:

Nosotros no denunciemos eso porque, por una parte, hubo presiones; por otra parte, nos daba miedo hacerlo... A nosotros nos han dicho: “Oiga, que ustedes por qué no demandaban”. Pero nosotros nunca pensamos en eso... Vea, uno en estas regiones..., usted tiene que guardar silencio, porque si usted se pone a hablar o alguna cosa... Uno tiene que llevarla... Uno lamenta todas estas cosas y eso es muy duro, pero es que en estos pueblos mineros todo se olvida [...]. (CNMH, 2013, pág. 350)

La denuncia se tiende a volver un “elemento de justicia jurídico” inútil a causa de ese poder del miedo que se genera en la sociedad. Por ejemplo, la voz de una madre que perdió a su hijo por una riña en una cantina, al expresar: “me dijeron que si no iba a hacer la demanda. Y yo les dije: “Pero ¿para qué? si ustedes no van a coger al que lo baleó. Ustedes no van por allá. Entonces, ¿para qué, hermano?” Eso fue lo que yo les dije” (CNMH, 2013, pág. 336). Con lo anterior, es claro que el silencio es el mayor referente de impunidad que los victimarios buscaban. Por esto, las víctimas, esposas de los hombres que mataron, también esperan que esas futuras generaciones, como lo son sus hijos, empiecen a construir una sociedad que se base en la justicia desde la demanda de lo injusto, en donde el miedo pueda despojarse de las víctimas. Esto último da cuenta que el relato de este tipo de testimonios, más que una denuncia por un proceso jurídico también tiene un sentido anamnético que busca recordar para no repetir.

5.2. Memoria de la complicidad

La violencia en Colombia se ha dado de una manera descentralizada, es decir, en cada parte del país existen diversidad de problemáticas que le dan un matiz territorial a la violencia. Existe una dificultad añadida y es que en muchas regiones la violencia es legitimada incluso por agentes del Estado. Esto se ha visto a lo largo de la historia con el paramilitarismo, el cual inició como una forma de proteger las regiones de los grupos guerrilleros del país. Sin embargo, tanto las numerosas denuncias, como condenas judiciales, investigaciones periodísticas y académicas, informes de organizaciones internacionales, entre otros mecanismos, todo ello da cuenta de que la palabra paramilitarismo es terriblemente literal en el país.

Por ejemplo, ya desde los años 40, terratenientes y élites locales y regionales conservadoras crearon los denominados *pájaros*, que tenían como fin acabar con la población liberal y tener el control de los territorios del país. En los 60, cuando en América Latina se creó una red de exterminio hacia los grupos insurgentes considerados comunistas, en Colombia los

paramilitares empiezan a tener un papel fundamental, con acciones toleradas (incluso promovidas) por agentes estatales. En aquella época, explícitamente, se da la orden presidencial a las Fuerzas Armadas de entregarle a civiles el control de armas para su defensa en contra del comunismo en Colombia (Velásquez Rivera, 2007).

Los testimonios de la complicidad dan cuenta precisamente de esto, del fortalecimiento de esa complicidad, en especial desde el momento en el que las Fuerzas Armadas, al ver limitado su accionar en contra de grupos guerrilleros, deciden apoyar a las fuerzas paramilitares (Uprimny y Vargas, 1990), como una forma de mostrar esa ideología radical que esperaba la seguridad de los civiles. Lo anterior, como dicen las víctimas, resultó siendo todo lo contrario, puesto que su objetivo de erradicar los grupos guerrilleros bajo cualquier medio, la población civil (en especial la campesina) fue objeto de esa violencia. Por ejemplo, el testimonio de un hombre en Segovia nos dice,

¿Cómo se explica uno, por ejemplo, que aquí, en pleno parque, a media cuadrita del comando, tengan una base los paramilitares donde tienen gente retenida, gente torturando, donde le mocha la cabeza a una persona y juegan fútbol con ella, donde a la otra media cuadrita se toman un hotel que ahora es sede del CARE [Centro de Acercamiento para la Reconciliación] y es una sede que está conectada así directamente? Pues esas son cosas que uno, negarlas, es llamarnos a engaños y tapar lo que no se puede tapar, entonces se da esa alianza y viene una arremetida muy grande (CNMH, 2013, pág. 334).

Esa confusión entre militares y paramilitares deja una ola de miedo entre las personas que se encuentran en el centro de esta violencia, ya que, la protección y la seguridad hacia la población desaparece y su posición se vuelve vulnerable ante el conflicto. Esa alianza es algo que se ve y, como dice el testimonio, no pueden negar. Sin embargo, en su momento era imposible para un campesino o un ciudadano denunciar o intentar defenderse de alguna manera. Es en este punto en el que la memoria de la complicidad encuentra una arista y se une a las memorias de

lucha, en las que, como vimos, se da cuenta también de la forma en la que las personas tenían que guardar silencio.

En el caso que ahora se analiza, se ve que no sólo había miedo de denunciar, sino que este tipo de memoria da cuenta de la conciencia que había sobre la inutilidad de ese acto, ya que una denuncia de este tipo no era efectiva debido precisamente a la complicidad entre las fuerzas militares y los paramilitares. Estas memorias son anamnéticas en la medida en que muestran que la responsabilidad presente del *continuum* violento del que ellas dan cuenta proviene de esa alianza que se repite desde el pasado:

Los que sacaron a Margoth de su casa estaban vestidos con el mismo uniforme que los militares. Nosotros como comunidad, sea lo que vieron, no es por los uniformes que digamos que eran militares sino porque llegaron a la base militar del Cerro de la Teta y dejaron a las personas allá. La gente uniformada no masacraron, sacaron a las personas del brazo y se las entregaron a los paramilitares (CNMH, 2013, pág. 344).

Una de las cuestiones más grandes de la complicidad dentro de la memoria de las víctimas es ese terrorismo sangriento por el que tuvieron que pasar y la violencia que se ha implementado hacia la población, hasta el punto en el que, como dice el testimonio, llevaban a las personas a las bases militares y se las entregaban luego a los paramilitares o, incluso, como ocurrió en las masacres del Salado o de San José de Apartadó, en donde hubo más de 30 muertos, algunos de ellos niños, asesinados con la excusa de que al crecer podrían entrar en grupos guerrilleros (Pizzaro, 2008). Incluso “algunas de estas complicidades han sido corroboradas a través de sentencias judiciales a nivel interno y a nivel internacional, así como cuando se ha declarado al Estado colombiano responsable internacionalmente mediante sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)” (CNMH, 2013, pág. 342), pero aún con la justicia penal sobre la mesa a través de la Corte Internacional de Derechos Humanos, también se puede ver la justicia anamnética, en donde las víctimas dan sus testimonios y reúnen sus

fuerzas para dejar clara la complicidad del Estado con un grupo al margen de la ley y esto se refleja con los interrogantes y la desconfianza que queda alrededor de cada acto:

[...] prueba tenemos nosotros de que fue parte del gobierno quien hizo esto. ¿Por qué? Porque quien tiene un avión fantasma es el gobierno, no son los paramilitares. Me dice “¿por qué dice eso?”, porque el avión fantasma estaba respaldando los que estaban aquí, no a la población, respaldaban a los que estaban haciendo la masacre. (CNMH, 2013, pág. 345).

Estos interrogantes son la base de la justicia anamnética en la medida en que dan cuenta de la normalización de la situación, es decir, la repetición mimética de la complicidad denunciada:

Porque hay muchísimas más historias, pues de amigos que mataron, de la injusticia que se dio, y fuera de acá uno empieza a entender muchas cosas que de pronto la gente de afuera no entiende, por ejemplo, el apoyo del Estado a esos grupos, la permisividad del Estado. El que diga de que el Estado no trabajó mancomunadamente con los paramilitares pues está viviendo en un país que no es Colombia (CNMH, 2013, pág. 347).

Como se afirmó arriba, las narraciones de las víctimas demuestran que los sucesos violentos ocurridos son un manifiesto de lo vivido en el conflicto y que no es que no se supiera, puesto que son acontecimientos que estuvieron a la vista de todas las personas, sino que no había ni siquiera las condiciones para denunciarlo y, cuando esto se daba, igual no pasaba nada. De allí la importancia hermeneútica de los testimonios:

La capacidad interpretativa de estos relatos está precisamente en que aportan datos y observaciones sobre la veracidad de sus afirmaciones, y establecen causalidades entre eventos e impactos: se trata de algo que no solo unos lo vieron y vivieron, sino de lo que muchos son testigos: “todo el mundo vio todo”. (CNMH, 2013, pág. 347).

Por lo tanto, al cuestionarse por esas situaciones, se establece la anamnesis, en donde se espera que los testimonios sean escuchados en el presente y se patenten en la memoria del conflicto, eliminando esa mimesis que se ha construido alrededor de la historia. Además, es importante

tener claro la justicia anamnética apunta a la reparación: “se enmarca en el derecho con que cuentan los pueblos a que se implementen medidas de satisfacción y garantías de no repetición de los actos violatorios” (Cuervo; et al, 2014, pág. 156) . Se observa aquí que la justicia anamnética está también ligada al proceso jurídico, ya que en él descansa también las garantías de no repetición e incluso algunas medidas de reparación. No obstante, y de forma paradójica, la justicia anamnética también busca evitar esto, puesto que pretende que la víctima pueda realizar un proceso de justicia *intermediado por él mismo y la sociedad*, en donde la memoria y el desenvolvimiento de la verdad pueden llegar a una justicia al tiempo vinculada y ajena al proceso jurídico.

5.3. Memoria de los cuerpos

Dentro de las memorias de las víctimas reflejadas en el informe del CNMH, una evocación del conflicto recae en los cuerpos, pero no sólo en los suyos propios como depositarios del dolor, sino también en la forma en que los victimarios dispusieron los cuerpos de sus víctimas. Además, hay un reflejo de la importancia y el valor que se le da a los espacios en los que se guarda un recuerdo traumante del conflicto. En un primer momento, se espera entender las memorias de los cuerpos como una representación testimonial del sufrimiento que vivieron las víctimas al padecer una muerte violenta y cómo sus parientes simbolizan el dolor a través de los cuerpos y del sentimiento que generan estos mismos. Con lo anterior se puede entender que la memoria de los cuerpos se encuentra muy presente en las víctimas y sus relatos son la manera más efectiva de demostrar el impacto de las dolorosas masacres que ocurrieron alrededor del país. Una referencia de esto puede ser alrededor de la masacre de El Tigre, donde un testimonio dice:

A la salida de La Hormiga encontramos siete cuerpos. Todos eran hombres jóvenes. Estaban solo con ropa interior. Eso era muy doloroso porque los paramilitares habían dejado un círculo con los cuerpos en la mitad de la calle. Las cabezas de los muertos estaban hacia dentro del círculo. Todos tenían un disparo en la frente. (CNMH, 2013, pág. 335).

Con este relato, se demuestra que los cuerpos de las víctimas no sólo generan un dolor en quienes pierden a sus seres queridos, sino que empiezan a adquirir un valor simbólico a través del miedo que se origina hacia estos grupos al margen de la ley, ya que, como lo muestra en la masacre de El Tigre “la ubicación de los cuerpos de las víctimas en la vía del pueblo manifiesta una gran carga comunicativa por parte de los victimarios, quienes los ubicaron estratégicamente en los dos extremos del pueblo para demarcar su poderío” (CNMH, 2013, pág. 335). La situación en la que se encontraban las víctimas patentiza una línea en la que se ve reflejado un antes y un después, en el que los cuerpos representan el punto transicional en dos sentidos: el antes y después de la violencia (en el acto violento), y el antes y después de la activación de la justicia amanética (en el acto de hacer memoria).

Pero también hablamos de memoria de los cuerpos cuando se complejiza el propio ser de los victimarios, como en el caso de un testimonio respecto del cilindro-bomba en la iglesia de Bojayá:

“¿Sabe qué, hermano? Tiraron una pipeta en la iglesia y mataron a un poco de gente. Dígalos a sus hombres que paren el combate para sacar los heridos.” Entonces él dijo: “¿Cómo así...? No puede ser!”, y se puso a llorar... Entonces llamó y pararon esa vaina [...] (CNMH, 2013, págs. 339-340).

Con lo anterior se da a entender que existen dos caras de los victimarios dentro de un acto violento, en donde por un lado cometen actos atroces y dejan un camino de sangre y son generadores de terror en la población, y, por el otro, la memoria abre un espacio donde se entrevé que puede haber un reconocimiento por parte de ellos, del mal provocado en la sociedad

y, como en el caso de la iglesia, a veces deciden parar. Los testimonios no muestran a los victimarios en tanto solo cuerpos monstruosos, sino que “los relatos registrados no deshumanizan a quienes ejercen la violencia armada; por el contrario, los representan en su condición humana, con sus debilidades y capacidad de hacer el mal” (CNMH, 2013, pág. 340).

Por último, en la memoria de los cuerpos también entran los espacios que se habitan, la geografía y el paisaje como extensión de los cuerpos. En esa narrativa del espacio, o mejor, del cuerpo geográfico, se proyecta otra vivencia del conflicto armado, una que recrea espacialmente el sufrimiento y el dolor que los grupos al margen de la ley han dejado. Hay, por ejemplo, un momento muy marcado y es cuando la memoria da cuenta de los ríos (que son fundamentales en el espacio rural donde ha tenido lugar la mayor parte de nuestras violencias), mostrando la forma en que ellos son un sustento, imprescindibles para el vivir diario de la población, para lavar ropa, tomar agua, jugar. Es por lo que la violencia sobre los cuerpos se traslada a los ríos cuando éstos son depositarios materiales de esa violencia: “dejamos de ir al río porque como los paramilitares echaron los muertos en él, el río se contaminó. Además, pasar por ese lugar es triste” (CNMH, 2013, pág. 289). Los ríos, así como otros espacios donde transcurría la cotidianidad de las poblaciones, dejan de ser ese espacio de vida y se transforman en un cuerpo violentado:

El río, eje de vida y sustento para la población, se transforma en “hogar” de muertos anónimos y paisaje de tristeza. Esto sucedió de la misma manera en otros lugares del país, donde plazas y lugares de encuentro fueron transformados en escenarios de desolación; los ríos y caudales de agua se convirtieron en cementerios donde fueron arrojados centenares de cuerpos. (CNMH, 2013, pág. 335)

El río también adquiere, en el presente, un valor simbólico distinto al que ya tenía en el pasado. La justicia anamnética de estas memorias busca que el olvido no sea una opción; que ese río, que hoy es fosa, sea también un espacio de memoria:

No sabemos cuántas personas más echaron al río, por eso decimos “los que viven en el río”. Es incontable saber cuántas personas viven en este río. Eso nos da mucha tristeza. Nosotros encontramos este puente lleno de sangre, y algunas cosas de los muertos, como chanclas o ropa, estaban tiradas a lo largo del puente. (CNMH, 2013, pág. 335).

6. Conclusiones

Es imperante entender que por más que la violencia se vea como un evento caótico (alrededor de actos como las masacres, los desplazamientos, las violaciones, los abusos, entre otros), ocurrido en un punto pasado de la línea temporal, es también un elemento vigente (esto es, presente) en la memoria de las víctimas, lo cual significa que es un momento que continúa a través del tiempo y de distintos espacios (CNMH, 2013). De manera análoga, estos testimonios tienen un gran valor dentro de los procesos transicionales, puesto que se interpela a esa “inocencia de las víctimas, mientras se enfatiza en la vulnerabilidad e indefensión en la que se encontraban vivos y muertos” (CNMH, 2013, pág. 336). La transmisión del relato es importante y por ello, cuando las víctimas manifiestan sus testimonios, la violencia y el poder de destrucción que tuvieron los grupos armados no sólo queda en su memoria o en los espacios en los que vivieron el conflicto, sino también que se transfiere a todos aquellos que escuchan:

hay que tener en cuenta que contar es parte del proceso de reconstitución de los lazos sociales rotos por la violencia, puede ser un estímulo en la transición hacia el nunca más y es un recurso para la puesta en escena de los derechos en la esfera pública (Sánchez, 2018, pág. 30).

El testimonio resulta ser un suceso importante no sólo para las víctimas sino también dentro de todo un proceso social que tiene como ideal dejar de ver a la victimización como aquel sacrificio necesario para que la violencia armada pudiese terminar un ciclo (Girard, 1983).

Los testimonios, en clave de la justicia anamnética, luchan así contra la normalización de la violencia y de la propia reiteración mimética de esos testimonios.

Los relatos de las víctimas dejan un sinnúmero de interrogantes acerca de su perspectiva de justicia dentro de un proceso en transición, puesto que se puede decir que colectivamente la justicia es un término que suele relacionarse con la penitencia de aquellos que cometieron un acto injusto. Sin embargo, como se estuvo viendo en el texto, la justicia se encuentra más allá que una sentencia en un juzgado, y por tanto “la política de memoria como relato abierto no es labor del Estado sino de la sociedad” (Castaño; et. al, 2018, pág. 11).

Así pues, la anamnesis intenta dejar de lado el olvido y la normalización de la violencia que pareciera sólo existir en la memoria de las víctimas. Además, espera traer estos recuerdos y relatos al presente para que se perpetúen en el tiempo y esto es lo que las víctimas tienen presente en sus relatos, el constante deseo que la verdad salga a la luz y la memoria no sólo quede en su mente sino también en toda la sociedad. La justicia de los otros ha sido muy común dentro de la memoria como símbolo de lucha, en la cual muchas víctimas tuvieron que guardar silencio por el poder del miedo o porque tenían certeza de que, en el momento de contar su testimonio, no iba a generar un cambio significativo (CNMH, 2013). La justicia anamnética nos posibilita hablar de la justicia desde nosotros, en donde es la misma sociedad la que incluye a la víctima dentro de los procesos de rememoración y comienza a verla como a un sujeto doliente. No se trata de devolverse al pasado o incluso creer que volverá el conflicto, por el contrario, se espera que, al traer estos recuerdos al presente, la anamnesis permita eliminar la mimesis de la violencia porque es la misma memoria en la sociedad la que no olvida y no normaliza los actos atroces que ocurrieron en el pasado y es esa justicia anamnética la que debería formarse como una parte fundamental de la justicia Transicional.

Es por lo anterior, que los relatos y sus contextos demuestran que son la base de 1) la verdad, en donde se evocan las memorias como un proceso de recuperación de estas mismas que tiene como sentido la reestructuración de una sociedad diferente en un futuro; 2) la justicia que, más que punitiva, es una justicia de nosotros, desde la sociedad, que se encarga de ser un transmisor y un difusor de la injusticia que se ha cometido; 3) la reparación, en términos anamésicos, no sólo se refiere a la recuperación de la memoria sino al uso de ésta y 4) la no repetición como una de las nociones de la justicia transicional que tiene lugar al momento en el que la memoria pueda ser develada y se perpetúe, creando así una esfera social de conocimiento del conflicto a través de las víctimas y de esta forma, terminar con la mimesis y poder llegar a una justicia transicional.

Referencias:

- Aristóteles. (1873). Definición de justicia. En *Moral a Nicómano* (P. De azcárate, Trad., págs. libro 5, capítulo 1). Madrid: Medina y navarro. Obtenido de <https://www.filosofia.org/cla/ari/azc01119.htm>
- Benjamín, W. (2007). *Obras, libro II volumen 1*. Madrid: Abada editores.
- Castaño, D., Jurado, P., & Ruiz, G. (2018). La memoria como relato abierto. Retos Políticos del trabajo de los Centros de memoria y las comisiones de verdad. *Dossier*.
- Castor, B. (2013). En *La justicia anamnética: violencia, mimesis y memoria de las víctimas* (pág. 325). Barranquilla: Universidad libre.
- CNMH. (2013). Las memorias de los sobrevivientes. En *¡Basta ya! Memorias de guerra y dignidad* (págs. 329-431). Bogotá: Centro de memoria histórica.
- Cuervo, B. (2014). origen y fundamentos de la justicia transicional. *vinculos volumen 11*, 156.
- d'Ors, A. (S.f). *Scribd*. Obtenido de Cicerón, sobre el Estado de excepción: <https://www.google.com/search?q=como+citar+si+no+hay+fecha&oq=como+citar+si+&aqs=chrome.2.69i57j0i512i9.4683j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- Ferrajoli, L. (2016). En *La justicia penal transicional para la Colombia del posconflicto y las garantías para la paz* (pág. 7). Barcelona: Revista crítica penal y poder.
- Ferrajoli, L. (2016). En *La justicia penal transicional para la Colombia del posconflicto y las garantías para la paz* (pág. 149). Barcelona: revista crítica penal y poder.

- Girard, R. (1983). del deseo mimetico al doble monstruoso. En *la violencia y lo sagrado* (pág. 157). Barcelona: Anagrama.
- Girard, R. (1983). El sacrificio . En *la violencia y lo sagrado* (págs. 9-45). Barcelona : Anagrama.
- Marx, K. (1998). Libro primero, el proceso de producción del capital, Tomo I, vol. 3. En *El capital* (págs. 939-940). Madrid: Siglo XXI.
- Pares, R. (2019). *La historia de justicia y paz*. Obtenido de Pares fundación y paz y reconciliación: <https://pares.com.co/2019/08/12/las-verdades-demoledoras-que-promete-mancuso-en-la-jep/>
- Pizzaro, A. M. (2008). El otro perfil del conflicto armado en Colombia. *Poiésis*. Obtenido de <https://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/poiesis/article/view/252/241>
- presidente de la república. (24 de Diciembre de 1965). *Decreto 3398*. Obtenido de Artículo 26: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66354>
- Reyes, M. (2003). En *Ética ante las víctimas* (págs. 107-108). Barcelona: Antrophos.
- Reyes, M. (2003). En *En Ética ante las víctimas* (págs. 113-114). Barcelona: Antrophos.
- Ricoeur, P. (2004). *La memoria, la historia, el olvido* . Buenos Aires: fondo de cultura económico .
- Sánchez, G. (2018). Testimonio, Justicia y Memoria. Reflexiones preliminares sobre una trilogía actual. *Estudios Políticos (Universidad de Medellín)*, 19-47.
- Suñol, V. (2009). la dimensión política de las Artes miméticas en Aristóteles: asimetría entre la poética y la política. *Universidad Nacional de la plata*, 202.
- Teitel, R. G. (2003). canjeando justicia por paz. En *Genealogía de la Justicia Transicional*. New York: Harv.Hum.Rts.J.
- Tolbert, D. (2016). La verdad es el primer paso hacia la paz. *ICTJ*. Obtenido de <https://www.ictj.org/es/news/verdad-paso-paz>
- Torralba, F., & Palazzi, C. (2008). En *El deber de recordar a las víctimas, ética anamnética* (págs. 190-195). San Sebastian: Eguzkilore.
- Uprimny, R. (2006). Las enseñanzas del análisis comparado: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano. En *¿Justicia transicional sin transición?* (págs. 17-45). Bogotá: Ediciones Antropos.
- Uprimny, R., & Vargas, A. (1990). La irrupción del para Estado. En *La palabra y la sangre, violencia, legalidad y guerra sucia*. Bogotá: ILSA-CEREC.
- Velásquez Rivera, E. d. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. *Historia, Sao Paulo*, 135-150.
- Williams, M. (2012). *Transitional justice*. New York: NOMOS series.